



### ¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**



#### Decreto 1474 de 2025

Por medio del cual el Gobierno Nacional adopta medidas tributarias extraordinarias destinadas a financiar el Presupuesto General de la Nación con el fin de hacer frente al Estado de Emergencia Económica.

#### Resolución DIAN Nro. 246 de 2025

Las compañías que consolidan o combinen estados financieros de sus filiales, subsidiarias u otras entidades, están obligadas a presentar el "reporte de conciliación fiscal".



"También deberán presentar el "Reporte de Conciliación Fiscal" a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN los contribuyentes que consoliden o combinen estados financieros de sus filiales, subsidiarias u otras entidades; bajo cualquiera de los estados de información financiera que le sea aplicable y/o que estén inscritos en el registro mercantil con la condición de grupo empresarial o situación de control, conforme a los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995. Esta obligación se extiende igualmente a las filiales, subsidiarias o entidades que fueron objeto de consolidación o combinación. En ambos casos, la obligación aplica sin importar el monto de los ingresos brutos fiscales obtenidos en el año gravable objeto de conciliación. El contribuyente deberá informar, en la conciliación fiscal o en la declaración del impuesto

sobre la renta, el número de identificación tributaria -NIT de la entidad que consolida o combina el estado financiero.”



#### Resolución 202550098566 de 2025

**Por la cual se realiza el nombramiento, cancelación de nombramiento y compilación de los agentes de autorretención de Industria y Comercio en el Distrito de Medellín.**

#### Concepto DIAN Nro. 3958 de 2025

**Los procedimientos odontológicos realizados con fines estéticos, y no por motivos de salud, están gravados con IVA.**



#### Concepto DIAN Nro. 018806 de 2025

**La retención en La fuente aplicable en la venta de activos fijos si se trata de personas naturales es del 1% y si se trata de personas jurídicas del 1% o 2.5%.**

“Si se trata de personas naturales, el artículo 398 del Estatuto Tributario establece la retención en la fuente de activos fijos de personas naturales. Los ingresos que se obtengan producto de esta enajenación están sometidos a una retención en la fuente del uno por ciento (1%) del valor de la enajenación.

Ahora bien, cuando se trata de personas jurídicas esta enajenación tiene una retención en la fuente de 1% o 2,5% según lo consagrado en el artículo 1.2.4.9.1 del DUR 1615 de 2016 que compiló el artículo 5 del decreto 1512 de 1985.”

**GH**  
REVISORES

**SU EQUIPO  
DE CONFIANZA**

[WWW.GHREVISORES.COM](http://WWW.GHREVISORES.COM)





GH REVISORES  
Av. 68 No 75a - 50  
Torre Ofiespacios  
Of 325 C.C. Metrópolis  
[info@ghrevisores.co](mailto:info@ghrevisores.co)



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores